Nota DNC N° 8162/2024.

Asunción, 4 de noviembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422032
Expediente	320778
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIOS DE ALQUILERES PARA EVENTOS PROTOCOLARES
Entidad	Facultad de Ingeniería / Universidad Nacional de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica que en el Dictamen UOC N° 83/2024 de fecha 25/10/2024 no ha sido establecido el sustento normativo correspondiente a la Ley 2051/03, tampoco se exponen las causas y fundamentos que originan la presente ampliación. Solicitamos a la contratante remitir el dictamen ampliatorio; en cual se expliquen las causas y justificaciones de la ampliación de monto solicitada y sea establecido el fundamento normativo o articulado correspondiente a la Ley 2051/03 que admite la suscripción de modificaciones contractuales acorde al objeto del contrato, de conformidad a lo requerido en el art. 42° de la Res. 5695/19.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez